RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ADENDA No. 01

Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-010-2026

El Municipio de Manizales, en su condición de entidad contratante dentro del proceso de la referencia, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta, dentro del término señalado en el cronograma, a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo por los interesados **DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S.**, **FUNDACIÓN APROTIC LATAM** y **GLOBAL ASTI S.A.S.**.

Las respuestas se emiten con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes (artículos 209 de la Constitución Política; 3, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993; y 5 de la Ley 1150 de 2007), y su alcance se concreta en la Adenda que se expide de manera simultánea con este documento.

I. OBSERVACIONES DE DATA TESLA ENGINEERING SERVICES S.A.S.

Síntesis de la observación

El observante solicita modificar el numeral 6.2. EXPERIENCIA REQUERIDA – EXPERIENCIA GENERAL, reduciendo de ocho (8) a cinco (5) el número mínimo de códigos UNSPSC que debe contener cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia general, manteniendo las demás condiciones. Argumenta que la exigencia de ocho (8) códigos por contrato puede resultar desproporcionada frente a la finalidad del requisito y restringir innecesariamente la participación, invocando los principios de proporcionalidad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, igualdad y selección objetiva.

Respuesta de la Entidad: SE ACEPTA

Analizada la solicitud, la Entidad **ACCEDE** a reducir de ocho (8) a cinco (5) el número mínimo de códigos UNSPSC que debe contener cada certificación utilizada para acreditar la experiencia general prevista en el numeral 6.2 del pliego de condiciones definitivo.

Conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las condiciones de experiencia constituyen requisitos habilitantes que deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, sin que su configuración pueda convertirse en una barrera injustificada de acceso, contraria a los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, igualdad y selección objetiva. La finalidad del requisito de experiencia consiste en verificar la idoneidad real del proponente para ejecutar el objeto contractual, y esa idoneidad puede acreditarse razonablemente con cinco (5) de los doce (12) códigos definidos por la propia Entidad, sin necesidad de exigir simultáneamente ocho (8) en cada contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ADENDA No. 01

Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-010-2026

La Entidad considera que la exigencia de cinco (5) códigos preserva una relación suficiente entre la experiencia acreditada y el objeto a contratar, sin desnaturalizar el control de idoneidad, por cuanto subsisten los demás filtros de experiencia previstos en el numeral 6.2 del pliego: la exigencia de mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, registrados en el RUP, cuyo objeto y/o actividades correspondan al suministro, adquisición, implementación, integración y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión CCTV ciudadano, dentro de los últimos cinco (5) años; y, de manera particular, la experiencia específica, conforme a la cual al menos uno (1) de los contratos debe acreditar el suministro de la misma cantidad de cámaras PTZ, UPS y switch del presente proceso, por lo menos la mitad de la cantidad de cámaras fijas y el licenciamiento de mínimo cien (100) cámaras; sumar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV; y evidenciar una ejecución del 100% o cumplimiento excelente. La reducción amplía razonablemente la concurrencia sin sacrificar el estándar técnico que la Entidad pretende verificar.

En consecuencia, se modifica el numeral 6.2 del pliego de condiciones definitivo mediante la **Adenda** que se expide junto con el presente documento.

II. OBSERVACIONES DE LA FUNDACIÓN APROTIC LATAM

Síntesis de la observación

El observante solicita, en idénticos términos que la observación anterior, que se reduzca de ocho (8) a cinco (5) el número mínimo de códigos UNSPSC exigidos por cada contrato para acreditar la experiencia general, conservando las demás exigencias. Sostiene que el número de códigos asociado a un contrato no constituye por sí solo una medida suficiente de la capacidad del operador y que el RUP no debe convertirse en una medida rígida del alcance técnico de la experiencia.

Respuesta de la Entidad: SE ACEPTA

Por corresponder sustancialmente a la misma solicitud, la Entidad **ACCEDE** a la observación con fundamento en las mismas consideraciones expuestas en el numeral I del presente documento, y en tal sentido reduce de ocho (8) a cinco (5) el número mínimo de códigos UNSPSC por contrato, mediante la Adenda respectiva. Se mantienen incólumes las demás condiciones sustanciales de experiencia previstas en el pliego.

III. OBSERVACIONES DE GLOBAL ASTI S.A.S.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ADENDA No. 01

Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-010-2026

Observación 1. Publicación completa, descargable y diligenciable de formatos y anexos oficiales

Respuesta: SE ACLARA. Los formatos y anexos oficiales del proceso se encuentran publicados en el expediente electrónico en la plataforma SECOP II desde el 10 de septiembre de 2026, en versión descargable y diligenciable, y corresponden a la versión definitiva y vigente que deberán utilizar los proponentes para la presentación de sus ofertas. No obstante, revisada la ficha técnica, la Entidad identificó la necesidad de realizar un ajuste, por lo que dicho documento se corrige y se publica de manera simultánea con la presente respuesta y con la Adenda correspondiente. Se invita a los interesados a verificar y utilizar exclusivamente la versión vigente publicada en SECOP II.

Observación 2. Incertidumbre frente al Anexo No. 4 – Propuesta Económica

Respuesta: SE ACLARA. El Anexo No. 4 – Propuesta Económica – Propuesta Inicial de Precio se encuentra publicado y disponible en el expediente electrónico del proceso, y el Sobre No. 2 – Económico se encuentra habilitado en SECOP II para el cargue de la oferta económica, conforme corresponde a la modalidad de subasta inversa. Se reitera que los precios deben presentarse en pesos colombianos, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto del proceso y discriminando el IVA cuando haya lugar, y que los costos asociados al licenciamiento requerido para la integración, operación y funcionamiento de la plataforma deben incorporarse en el valor unitario de cada cámara ofertada, según lo ya precisado en las respuestas publicadas por la Entidad. No se incorpora ítem independiente por dicho concepto.

Observación 3. Configuración completa de la oferta en SECOP II

Respuesta: SE CONFIRMA. La Entidad verifica y confirma que el proceso SI-010-2026 se encuentra completamente configurado en la plataforma SECOP II para la creación y el cargue de ofertas, incluyendo la estructura de sobres (Sobre No. 1 – Habilitante y Técnico y Sobre No. 2 – Económico), el cuestionario, los campos económicos, los anexos obligatorios y las demás secciones requeridas para la presentación de la propuesta.

Observaciones 4, 5 y 6. Ampliación del plazo de cierre y antelación para gestionar documentos de terceros

Respuesta: NO SE ACCEDE. La Entidad, por corresponder a una misma finalidad —la ampliación del término de cierre y la garantía de antelación suficiente—, da respuesta conjunta a las observaciones 4, 5 y 6, y no accede a la solicitud de modificar el cronograma, con fundamento en las siguientes razones:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ADENDA No. 01

Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-010-2026

Primero. El proceso se ha adelantado con plena publicidad desde el 28 de agosto de 2026, fecha de publicación del aviso de convocatoria, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, lo que ha permitido a los interesados conocer con suficiente antelación las condiciones del proceso y su cronograma.

Segundo. Los formatos y anexos oficiales se encuentran publicados y disponibles desde el 10 de septiembre de 2026, de modo que los interesados han contado con tiempo razonable para la estructuración de sus propuestas.

Tercero. Las modificaciones que se introducen mediante la Adenda no imponen cargas nuevas ni exigencias adicionales a los proponentes. Por el contrario, la reducción del número de códigos UNSPSC de ocho (8) a cinco (5) flexibiliza un requisito habilitante y amplía las posibilidades de participación, sin exigir de los interesados esfuerzos o documentos adicionales; y la corrección de la ficha técnica constituye un ajuste que no altera sustancialmente el alcance de la oferta que debe prepararse.

Cuarto. Tratándose de una selección abreviada por subasta inversa, no resulta aplicable la restricción de expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, la cual el Decreto 1082 de 2015 reserva de manera expresa a la licitación pública. En esta modalidad, las adendas pueden expedirse hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en días y horas hábiles, condición que se cumple en el presente caso.

Quinto. El cronograma del proceso consulta términos razonables y suficientes conforme a la normativa aplicable y a la naturaleza del procedimiento, sin que las observaciones acrediten una afectación concreta de la igualdad de condiciones o de la pluralidad de oferentes que imponga su modificación.

En consecuencia, la Entidad **mantiene el cronograma** previsto para el proceso, sin perjuicio de la publicación oportuna, dentro de los términos del propio cronograma, de la presente respuesta, de la ficha técnica corregida y de la Adenda correspondiente.

IV. DECISIÓN Y ADENDA

Como resultado de las respuestas anteriores, la Entidad expide la Adenda correspondiente al pliego de condiciones definitivo del proceso SI-010-2026, con el siguiente alcance:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ADENDA No. 01

Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-010-2026

1. **Modificar el numeral 6.2. EXPERIENCIA REQUERIDA – EXPERIENCIA GENERAL**, reduciendo de ocho (8) a cinco (5) el número mínimo de códigos UNSPSC, de los doce (12) definidos por la Entidad, que debe contener cada certificación utilizada para acreditar la experiencia general.

2. **Corregir la ficha técnica** y el formato correspondiente, en los términos del documento que se publica de manera simultánea.

3. **Mantener** las demás condiciones sustanciales de experiencia previstas en el pliego —objeto contractual, número de contratos, período, terminación y liquidación, inscripción en el RUP, valor y experiencia específica—, así como el cronograma del proceso.

La presente respuesta se publica en la plataforma SECOP II dentro del término previsto en el cronograma, en garantía de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

Manizales, Septiembre de 2026.

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

Proyectó: Francisco Javier Tabares Galvis. Profesional Especializado -Secretaría Jurídica
Christan Julian Espinosa Gaviria– Profesional Universitario. Secretaría del Interior.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES